

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA

CONSTANCIA SECRETARIAL  
FIJACIÓN EN LISTA  
EXCEPCIONES PRESENTADAS EN LA  
CONTESTACION DE LA DEMANDA

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACION DIRECTA  
**PROCESO:** 1101-3343-061-2020-00046-00  
**DEMANDANTE:** FRANCISCO SAID ZARUR LATORRE  
**DEMANDADO:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y OTROS

En la fecha, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se fija el presente proceso en lista, por el término de 1 día, para correr traslado a las partes, de las excepciones formuladas en tiempo por las entidades demandadas, y los llamados en garantía (si los hubiere), lo anterior por el término de tres (03) días, conforme lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A.

DEMANDADO	NOTIFICACION PERSONAL ADMISORIO	REFORMA DE AL DEMANDA	FECHA CONTESTACIÓN
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Notificado auto que admite demanda 11-08-2021	Admite reforma de demanda del 11-05-2021 Notificado:13-05-21 Más 2 días (14,18 mayo) Traslado (19-05-2021 al 11-06-2021)	Contestación de demanda y contestación de la reforma presentadas en término
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA	Notificado auto que admite demanda 11-08-2021	Admite reforma de demanda del 11-05-2021 Notificado:13-05-21 Más 2 días (14,18 mayo) Traslado (19-05-2021 al 11-06-2021)	Contestación de demanda y contestación de la reforma presentadas en término

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**  
**Se advierte PARO JUDICIAL los días 28 de abril y 25 y 26 de mayo de 2021**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA

Por otra parte la suscrita secretaria deja constancia que se notificó la demanda y se envió los traslados de la misma al **Ministerio Público**.

Es importante resaltar que en *concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 “las notificaciones por estado se fijaran virtualmente, con inserción de la providencia...”*

**NATALIA PEPINOSA BUENO  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**Sandra Natalia Pepinosa Bueno  
Secretario Circuito  
Juzgado Administrativo  
61  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86ef53dd90a597406607bf75fea36bf5e9325e2c0b0ecd88c9253b18bd2213bb**

Documento generado en 11/10/2021 11:12:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**